Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZU
Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011

RESOLUCIÓN N° 16.-

Coronel Oviedo, 06 de julio de 2011

PODER JUDICIAL – Circunscripción Judicial de Caaguazú y San Pedro – PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO: El Acta N° 13 de fecha 06 de julio del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ.----------

RESUELVE:

Art. 1°: Adjudicar en el llamado a contratación directa para **"ADQUISICION DE HIDROLAVADORA PARA LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAGUAZU"**, PAC N° 218.779, a la empresa: **OFICINA TECNICA COMERCIAL S.A.**, para la provisión del ítems 1 por un total de **Gs. 1.200.000 (Guaraníes un millón doscientos mil)**, incluidas todas las cargas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03 y el Art. 34 inc. "c", de la Ley 2051/03 y el Informe de Evaluación N° 022/11 de fecha 13 de junio de 2011, conforme consta la recomendación de los Miembros del Comité Evaluador Lic. y C.P. Norma Monges y Lic. Alan Kennedy. Observación: Se ha reducido la cantidad a adquirir en el ítem N° 1, de 2 unidades a 1 unidad, atendiendo a que no se puede superar el monto destinado para el presente llamado que asciende a Gs. 2.000.000 (Guaraníes dos millones).----------

Art. 2°: Adjudicar excepcionalmente en forma directa, en el llamado a contratación directa para **"Adquisición de Pinturas y otros para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC N° 217.667, a la oferta más económica por ítems, presentadas conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la Ley, considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas según lo establecido en la Resolución 805/09 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se consideran agotadas las instancias, a la siguiente empresa: **PINTUPAR S.R.L.**, para la provisión de los ítems 1, 2, 3 y 4, totalizando la adjudicación en **Gs. 5.561.000 (Guaraníes cinco millones quinientos sesenta y un mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones establece en su Art. 34 inc. c)....., bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas y el Informe de Evaluación N° 023 de fecha 20 de junio de 2011, conforme consta la recomendación de los Miembros del Comité Evaluador Abog. Ronaldo Brítez, Lic. y C.P. Norma Monges y Lic. Alan Kennedy. ----------

Art. 3°: Declarar desierto el llamado a contratación por subasta a la baja electrónica para **"ADQUISICION DE CAJA FUERTE PARA LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAGUAZU"**, PAC N° 218.789, considerando que la oferta presentada supera las previsiones

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

ABOG. FELICIANO BRIZUELA ALVARENGA

DR. CARLILE W. GAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

ABOG. ELIZARDO MONGES SAMUDIO

RESOLUCIÓN N° 16

Coronel Oviedo, 06 de julio de 2011

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

presupuestarias destinadas al presente llamado por la convocante. Descalificar la oferta virtual presentada por la empresa **MEIS INDUSTRIAL S.R.L.**, por no haber remitido su oferta (documento físico), a la Oficina de Contrataciones en el plazo establecido en la carta de invitación. La declaración desierta del llamado se realiza, teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. 30 inc. "c", última parte de la Ley 2051/03 y el Informe de Evaluación N° 024/11 de fecha 20 de junio de 2011, conforme consta la recomendación de los Miembros del Comité Evaluador Lic. y C.P. Norma Monges, Lic. Alan Kennedy y Abog. Ronaldo Brítez. ----------

Art. 4°: Adjudicar excepcionalmente en forma directa, en el llamado a contratación directa para **"Recarga de Extintores para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC N° 217.643, a la oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la Ley, considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas según lo establecido en la Resolución 805/09 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y se consideran agotadas las instancias, a la siguiente empresa: **EXTINTORES SAN JOSE DE JOSE P. GODOY**, por un total de **Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Suscribir el contrato abierto con la empresa EXTINTORES SAN JOSE DE JOSE PAUL GODOY, por un monto mínimo de Gs. 1.250.000 (Guaraníes un millón doscientos cincuenta mil), y un monto máximo de Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil), con vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2011. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones establece en su Art. 34 inc. c)....., bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas y el Informe de Evaluación N° 023 de fecha 20 de junio de 2011, conforme consta la recomendación de los Miembros del Comité Evaluador Abog. Ronaldo Brítez y Lic. Alan Kennedy. ----------

Art. 5°: Adjudicar en el llamado a contratación directa para: **"Adquisición de muebles para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC N° 218.796, a las ofertas más económicas por ítems presentadas conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la Ley, a las siguientes empresas: **1.-) NEAD S.R.L.**, por un total de **Gs. 8.690.000 (Guaraníes ocho millones seiscientos noventa mil)**, incluidas todas las cargas que correspondan para la provisión de los ítems 1/5. **2.-) VITA CORA S.A.**, por un total de **Gs. 1.240.000 (Guaraníes un millón doscientos cuarenta mil)**, incluidas todas las cargas que correspondan para la provisión del ítem 3. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03 y el Art. 34 inc. "c", de la Ley 2051/03 y el Informe de Evaluación N° 026/11 de fecha 28 de junio de 2011, conforme consta la recomendación de los Miembros del Comité

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

ABOG. FELICIANO BRIZUELA ALVARENGA — DR. CARLILE W. GAUTO S. PDTE. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL — ABOG. ELIZARDO MONGES SAMUDIO

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

RESOLUCIÓN Nº 16

Coronel Oviedo, 06 de julio de 2.01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL - Circunscripción Judicial de Caaguazú y San Pedro - PRESIDENCIA

Evaluador Lic. y C.P. Norma Monges, Lic. Alan Kennedy y Abog. Ronaldo Brítez. Descalificar la oferta presentada por la empresa SORIANO MUEBLES DE BERTA AYALA, cuya carta de oferta no se ajusta a lo solicitado en la carta de invitación específicamente en cuanto a la vigencia de la oferta. Observación: en el ítem 3 se han presentado dos ofertas con el mismo precio y productos de origen nacional, siendo distribuidas en consecuencia la adjudicación en partes iguales entre las empresas NEAD S.R.L., y la empresa VITA CORA S.A.----------

Art. 6º: Declarar desierto el llamado a contratación directa por subasta a la baja electrónica para **"Adquisición de Proyector para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC Nº 218.768, considerando que la oferta presentada supera las previsiones presupuestarias destinadas al presente llamado por la convocante. La declaración desierta del llamado se realiza, teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. 30 inc. "c", última parte de la Ley 2051/03 y el Informe de Evaluación Nº 027/11 de fecha 30 de junio de 2011, conforme consta la recomendación de los Miembros del Comité Evaluador Lic. y C.P. Norma Monges, Lic. Alan Kennedy y Abog. Ronaldo Brítez; y autorizar la realización del presente llamado por el sistema tradicional.----------

Art. 7º: Adjudicar excepcionalmente en forma directa en el llamado a contratación directa para **"Adquisición de Equipos de Circuito Cerrado de Televisión para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC Nº 218.546, a la oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la Ley, considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas según lo establecido en la Resolución 805/09, de la Dirección Nacional de Contrataciones y se consideran agotadas las instancias, a la siguiente empresa: **LA ALPACA S.R.L.**, para la provisión de los ítems 1 y 2 por un total de **Gs. 10.600.000 (Guaraníes diez millones seiscientos mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones establece en su Art. 34 inc. c)....., bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas y el Informe de Evaluación Nº 028 de fecha 30 de junio de 2011, conforme consta la recomendación de los Miembros del Comité Evaluador Abog. Ronaldo Brítez, Lic. Alan Kennedy y la Lic. y C.P. Norma Monges. Descalificar la oferta presentada por la empresa OMNI S.A., para el ítem 2 cuya oferta no cumple las especificaciones técnicas solicitadas, no ha especificado la capacidad del disco duro del Video Grabador. Descalificar la oferta presentada por la empresa WARRIOR S.R.L., en cuya oferta hubo un error en el precio unitario según nota de aclaración de la empresa de fecha 29 de junio del

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

ABOG. FELICIANO BRIZUELA ALVAREZ

DR. CARLILE W. GAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

ABOG. ELIZARDO MONGES SAMUDIO

RESOLUCIÓN Nº 1[illegible].-

Coronel Oviedo, 06 de julio de 2.0[illegible]-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL - PRESIDENCIA - Circunscripción Judicial de Caaguazú y San Pedro

2011, y teniendo en cuenta la imposibilidad de modificar los pre[illegible] unitarios tal como se estipula en la Ley 2051/03 articulo 26.----------

Art. 8º: Adjudicar excepcionalmente en forma directa en el llamado a contratación directa para **"Adquisición de Artículos de Ferretería para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC Nº 217.706, a las ofertas presentadas conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la Ley, considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas según lo establecido en la Resolución 805/09 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se consideran agotadas las instancias, a la siguiente empresa: **NEAD S.R.L.**, para la provisión de los ítems 1,2,3,4,5,6 y 7, totalizando la adjudicación en **Gs. 2.416.200 (Guaraníes dos millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos).** Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones establece en su Art. 34 inc. c)....., bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas y el Informe de Evaluación Nº 029 de fecha 30 de junio de 2011, conforme consta la recomendación de los Miembros del Comité Evaluador Abog. Ronaldo Brítez, Lic. Alan Kennedy y la Lic. y C.P. Norma Monges. Observación: se ha reducido la cantidad a adquirir en el ítem Nº 3, de 200 a 142 metros, atendiendo a que no se puede superar el monto destinado para el presente llamado que asciende a Gs. 2.422.026 (guaraníes dos millones cuatrocientos veintidós mil veintiséis).----------

Art. 9º: Adjudicar excepcionalmente en forma directa en el llamado a contratación directa para **"Adquisición de cubiertas y Cámaras para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC Nº 218.531, a las ofertas presentadas conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la Ley, considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas según lo establecido en la Resolución Nº 805/09 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se consideran agotadas las instancias, a las siguientes empresas: **1.-) DAN & KAR S.R.L.**, para la provisión del ítem 2, totalizando la adjudicación en **Gs. 1.950.000 (Guaraníes un millón novecientos cincuenta mil). 2.-) TUCAN AUTORREPUESTOS Y SERVICIOS DE ANDREA VEGA**, para la provisión de los ítems 1 y 3, totalizando la adjudicación en Gs. 691.050 (guaraníes seiscientos noventa y un mil cincuenta). Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones establece en su Art. 34 inc. c)....., bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas y el Informe de Evaluación Nº 030 de fecha 30 de junio de 2011, conforme consta la recomendación de los Miembros del Comité Evaluador Abog. Ronaldo Brítez, Lic. Alan Kennedy y la Lic. y C.P. Norma Monges.----------

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

DR. CARLOS W. GAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

ABOG. ELIZARDO MONGES SAMUDIO

ABOG. FELICIANO BRIZUELA ALVARENGA

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

RESOLUCIÓN N° 16:

Coronel Oviedo, 06 de julio de 2011

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial de Caaguazú y San Pedro

Art. 10°: Declarar desierto el llamado a Contratación Directa por el Sistema de Subasta a la Baja Electrónica para "Adquisición de Arco Detector de Metal" y autorizar el cambio al sistema tradicional ya que por la subasta no se ha obtenido respuesta de los proveedores.----------

Art. 11°: Autorizar los servicios de Reparación de las Instalaciones Electromecánicas, Eléctricas y Especiales de la Circunscripción Judicial de Caaguazú", según la nota de presupuesto N° 0000039, de **Gs. 8.914.000 (Guaraníes ocho millones novecientos catorce mil)**, de fecha 24 de junio de 2011, remitida por la firma TECSO S.A.----------

Art. 12°: Autorizar la realización del llamado a contratación por la vía de la excepción para el servicio de "Mantenimiento y Reparación de la Camioneta Tipo Mini Bus Hyundai H-1", con la firma **AUTOMOTOR S.A.**, conforme a lo establecido en el Art. 33 inc. a) de la Ley 2051/03.----------

Art. 13°: Diferir el estudio de la nota presentada por el Lic. Miguel Martínez y por la Lic. Lilian Blanco, donde solicitan contar con información referente a las necesidades de gastos e inversión física visualizadas por la Presidencia y el Consejo de Administración, para incluir en los escenarios del anteproyecto de Presupuesto 2012.----------

Art. 14°: Autorizar el descuento a los siguientes funcionarios contratados por el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, según el informe de control de asistencia remitido por la Encargada de R.R.H.H., en fecha 10 de junio del año en curso; y elevar a la Excma. Corte Suprema de Justicia, para lo que hubiere lugar en derecho:----------

NOMBRES Y APELLIDOS	JORNALES A DESCONTAR
María Bernardita Araujo	01 jornal
Fátima Lucia Batte	01 jornal
Natalia Marilyn Burgos Miltos	01 jornal
Epifanio Caballero	01 jornal
Jesús Alan Esteban Escandriolo	04 jornales
Fabia Liliana González	01 jornal
Cecilia Ríos	02 jornales
Karen María Vargas Velázquez	01 jornal
Luis Alberto Vera Villaverde	03 jornales

Art. 15°: Disponer que la funcionaria Marta Rossana González Galeano, Profesional I de la Capital, comisionada a la Circunscripción Judicial de Caaguazú, cumpla funciones en la Oficina Administrativa de los Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Caaguazú.----------

Art. 16°: Estese a lo establecido por la Resolución N° 01 de fecha 11 de febrero del año en curso, en su Art. 22°, con respecto a lo solicitado por la funcionaria Lic. Zulma Sanabria, Encargada de Ingresos Judiciales; y reiterar la

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

DR. CARLILE W. GAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

ABOG. ELIZARDO MONGES SAMUDIO

ABOG. FELICIANO BRIZUELA ALVARENGA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial de Caaguazú y San Pedro

solicitud de instalación del servicio de internet al quipo informático a cargo de la misma.----------

Art. 17°: Téngase presente la nota presentada por el Lic. Sixto Ortiz, donde solicita el acceso al servicio de internet.----------

Art. 18°: Remitir al Consejo de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia, la nota presentada por el funcionario Oscar Alfredo Garcete, Ujier Notificador, comisionado al Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral del Primer Turno de Caaguazú; e informar el incumplimiento de la Resolución Nº 2521 de fecha 13 de diciembre de 2010, por parte de la Abog. Gladys Escobar, Jueza en lo Civil, Comercial y Laboral del Primer Turno de los Juzgados de Primera Instancia de la ciudad de Caaguazú.----------

Art. 19°: Diferir el estudio de la nota presentada por la funcionaria Mirta Leiva de Ovelar, Jefa de la Sección Contaduría Gral. de los Tribunales, donde informa que la misma ha solicitado el usufructo de sus vacaciones, del 15 al 29 de julio, y solicita la designación de un firmante habilitado en el B.N.F., ya que los cheque judiciales se firman en forma conjunta, (Jefa de Contaduría y Administrador).----------

Art. 20°: Diferir el estudio de la nota presentada por la funcionaria Reimunda Itati Luchini, donde solicita prestar servicios en la oficina de Mediación.----------

Art. 21°: Autorizar el pago de viático de cuatro jornales, **Gs. 382.668 (Guaraníes trescientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho)**, al Lic. **Miguel Martínez**, con C.I. Nº 944.671, en concepto de alimentación, por los viajes realizados en las siguientes fechas: 29 de junio del año en curso y 04 de julio del año en curso, a la ciudad de Asunción, por motivos laborales, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 22°: Autorizar el pago de viático de seis jornales, **Gs. 382.668 (Guaraníes trescientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho)**, al funcionario **Pedro Miguel Escobar**, con C.I. Nº 1.165.015, en concepto de alimentación, por los viajes realizados en las siguientes fechas: 17, 29 de junio del año en curso, 04 de julio del año en curso, a la ciudad de Asunción, por motivos laborales, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú. **Peaje: Gs. 30.000 (Guaraníes treinta mil).**----------

Art. 23°: Autorizar el pago de viático de tres jornales, **Gs. 191.334 (Guaraníes ciento noventa y un mil trescientos treinta y cuatro)**, a cada uno de los siguientes funcionarios: **Pedro Delvalle Ríos**, con C.I. Nº 522.479 y **Mirtha Fernández de Aquino**, con C.I. Nº 449.459, en concepto de alimentación, por el traslado a la ciudad de Coronel Oviedo, en fecha 04 de julio del año en curso, dando cumplimiento a lo solicitado por Nota P.C.J. Nº 833 de fecha 06 de

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

ABOG. FELICIANO BRIZUELA ALVARENGA

DR. CARLILE W. GAUTO S.
PRESIDENTE CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

ABOG. ELIZARDO MONGES SAMUDIO

RESOLUCIÓN Nº 16.

Coronel Oviedo, 06 de julio de 2011

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL - Circunscripción Judicial de Caaguazú y San Pedro - PRESIDENCIA

junio de 2011, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 24°: Disponer que la Actuaria Judicial Abog. Rocío Molas, acredite lo solicitado por Nota P.C.J. Nº 875 de fecha 28 de junio del año en curso, de igual manera con respecto a la solicitud de viático, por el viaje realizado en fecha 24 de junio del año en curso, a la ciudad de Asunción.----------

Art. 25°: Autorizar el pago de viático de cinco jornales, **Gs. 318.890 (Guaraníes trescientos dieciocho mil ochocientos noventa)**, al funcionario **Sixto Osmar Ortiz**, con C.I. N° 908.652, en concepto de alimentación, por el viajes realizados en fechas 12 y 13 de mayo del año en curso, a la ciudad de Asunción, por motivos laborales, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 26°: Diferir el estudio de la nota presentada por la Lic. Angélica Ortiz, Asistente Social, donde solicita pago de viático por el viaje realizado en fecha 29 de abril del año en curso, por motivos laborales.----------

Art. 27°: Autorizar el pago de viático de ocho jornales, **Gs. 510.224 (Guaraníes quinientos diez mil doscientos veinticuatro)**, al Chofer del Poder Judicial de San Pedro **Nicolás Ocampos**, con C.I. N° 3.937.003, en concepto de alimentación, por el viajes realizados en las siguientes fechas: 09, 23 de mayo, 24 de junio a la ciudad de Coronel Oviedo y 20 de junio a la ciudad de Caaguazú, por motivos laborales, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 29°: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 127.556 (Guaraníes ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y seis)**, a cada uno de los siguientes funcionarios: **Gerónimo Vargas**, con C.I. N° 1.002.634 y **Luis Alberto Vera**, con C.I. N° 4.041.189, en concepto de alimentación, por el traslado a la ciudad de Caaguazú, en fecha 15 de junio del año en curso, por motivos laborales, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 30°: Autorizar el pago de viático de ocho jornales, **Gs. 612.264 (Guaraníes seiscientos doce mil doscientos sesenta y cuatro)**, a la **Abog. Cristi Rojas**, con C.I. N° 1.200.321, en concepto de alimentación, por interinar el Juzgado de Paz de San Joaquín, en las siguientes fechas: 03, 10, 17 y 24 de junio del año en curso, por motivos laborales, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 31°: Autorizar el pago de viático de diez jornales, **Gs. 637.780 (Guaraníes seiscientos treinta y siete mil setecientos ochenta)**, al funcionario **Celso Ramón Aquino**, con C.I. N° 4.121.043, en concepto de alimentación, por los viajes realizados en las siguientes fechas: 26 de abril y 08 de junio a la

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

DR. CARLILE W. GAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

ABOG. ELIZARDO MONGES SAMUDIO

ABOG. FELICIANO BRIZUELA ALVARENGA

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

RESOLUCIÓN N° 16.-

Coronel Oviedo, 06 de julio de 2011.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL ★ Circunscripción Judicial de Caaguazú y San Pedro ★ PRESIDENCIA

ciudad de Asunción, 30 de mayo a la ciudad de J. Eulogio Estigarribia, 11 de junio a la ciudad de Carayaó y 15 de junio a la ciudad de Caaguazú, todos por motivos laborales, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú. **Peaje: Gs. 40.000 (Guaraníes cuarenta mil).**----------

Art. 32°: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 127.556 (Guaraníes ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y seis)**, al funcionario **Derlis Caballero**, con C.I. N° 2.572.223, en concepto de alimentación, por el viajes realizado en fecha 29 de junio del año en curso a la ciudad de Asunción, por motivos laborales, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 33°: Autorizar el pago de las facturas N° 000229 de **Gs. 572.500 (Guaraníes quinientos setenta y dos mil quinientos)**, de fecha 27 de junio del año en curso, y N° 000230 de **Gs. 832.000 (Guaraníes ochocientos treinta y dos mil)**, de fecha 01 de junio del año en curso, remitidas por la firma Recepciones Sanabria, por la provisión de servicios gastronómicos a la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 34°: Autorizar la modificación del PAC ID 216.232 Alquiler de Locales para Funcionamiento de Juzgados, aumentado en **Gs. 4.800.000 (Guaraníes cuatro millones ochocientos mil)**, a fin de incluir al Juzgado de Paz de Raúl Arsenio Oviedo.----------

Art. 35°: Autorizar la inclusión de un nuevo número de PAC Plurianual por **Gs. 8.000.000 (Guaraníes ocho millones)**, para la locación de Inmuebles para el alquiler de un local para funcionamiento del Juzgado de Paz de Simón Bolívar y la realización el llamado conforme a la Resolución N° 59/07 de la D.N.C.P.----------

Art. 36°: Autorizar el pago de viático de diecinueve jornales Gs. **1.211.782 (Guaraníes un millón doscientos once mil setecientos ochenta y dos)**, a cada una de las siguientes funcionarias: **Abog. Noelia Soto**, con C.I. N° 3.196.853 y **Abog. Teresa Garcete**, con C.I. N° 1.501.868, por el viaje realizado en fecha 20 al 24 de junio del año en curso, a la ciudad de Buenos Aires Argentina, a fin de participar del Seminario Internacional sobre Derecho Procesal Penal, dirigido a Actuarios Judiciales del fuero Penal, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 37°: Aprobar la contratación y el aumento de sueldo, de las siguientes personas desde el 01 de agosto al 31 de diciembre de 2.011.----------

C.I N°	Nombre y Apellidos	Cargo	Sueldo
3.986.609	Juan Alberto Contreras	Auxiliar – Archivo	1.507.484

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

ABOG. FELICIANO BRIZUELA ALVARENGA

DR. CARLILE W. CAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

ABOG. ELIZABETH GONGES SAMUDIO

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZU
Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011

RESOLUCIÓN N° 16

Coronel Oviedo, 06 de julio de 2011

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL Circunscripción Judicial de Caaguazú y San Pedro PRESIDENCIA

	Bogado		
3.263.961	Viviana E. Enciso Gómez	Auxiliar – Archivo	1.300.000
5.005.749	Karen María Belén Vargas V.	Auxiliar – Archivo	1.507.484
3.621.629	Gustavo Daniel Fernández	Auxiliar – Recursos Humanos	1.507.484
1.266.202	María Liz Sosa de Figueredo	Auxiliar	1.300.000
1.760.239	Carmen Benítez	Limpiadora	1.200.000
4.041.189	Luis Alberto Vera Villaverde	Auxiliar	1.507.484
1.685.342	Rosalba Duarte de Ortega	Auxiliar	1.300.000
2.847.781	Dolorina Bogarín de Dávalos	Limpiadora	1.200.000

Art. 38°: Aprobar el aumento de sueldo de las siguientes personas, desde el 01 de agosto al 31 de diciembre de 2.011.----------

C.I N°	Nombre y Apellidos	Cargo	Sueldo
1.255.974	José Delio Benítez	Auxiliar - Jardinero	1.200.000
3.419.538	Alan Esteban Escandriolo	Auxiliar – Juzgado Civil Sec. 4	1.507.484
956.069	Epifanio Caballero	Auxiliar - Mantenimiento	1.507.484
4.675.138	Verónica Giménez Mernes	Auxiliar – Administración	1.507.484
2.847.212	Fabio David Torres Ruiz	Auxiliar - Patrimonio	1.507.484
4.511.216	Cristian M. Santacruz Samudio	Auxiliar – Juzgado Ejecución	1.300.000
4.289.081	Fátima Lucia Batte Martínez	Auxiliar – Apelación Seg. Sala	1.507.484
3.534.405	Néstor Andrés Flores Martínez	Auxiliar – Sec. Presidencia	1.507.484
4.378.455	Ana Mariela Leguizamón	Auxiliar – Cajera	1.507.484
4.125.494	Juan Ignacio Martínez	Auxiliar - Juzgado Civil	1.300.000
4.066.009	Luis F. Armoa Martínez	Auxiliar - Juzgado Civil Sec. 2	1.507.484
3.578.884	Fabia Liliana González	Auxiliar - Limpiadora	1.200.000
2.018.896	Cecilia Ríos	Auxiliar - Limpiadora	1.200.000
1.501.918	Fidencia Ocampos	Auxiliar - Limpiadora	1.200.000
3.489.259	Mirta Escalante	Auxiliar - Limpiadora	1.200.000
1.980.032	María B. Araujo Zelaya	Auxiliar - Limpiadora	1.200.000
1.673.552	Juan Ignacio Garcete	Auxiliar - Jardinero	1.200.000

og. Gloria Sanabria
ecretaria Presidencia

ABOG. FELICIANO BRIZUELA ALVARENGA

DR. CARLILE W. GAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

ABOG. ELIZARDO MONGES SAMUDIO

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

RESOLUCIÓN Nº 76.-

Coronel Oviedo, 06 de julio de 2011

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL – PRESIDENCIA – Circunscripción Judicial de Caaguazú – San Pedro

3.984.332	Jazmín Alejandra Barral de S.	Auxiliar - Juz. Niñez y Adoles. Secret. Nº 3	1.200.000
4.121.043	Celso Ramón Aquino	Chofer	1.507.484
3.955.922	Alicia Ester Zarza Fernández	Auxiliar - Contrataciones	1.507.484

Art. 39°: Aprobar la contratación de Mariela Emigdia Ortiz Segovia, del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011, según el siguiente detalle.----------

C.I Nº	Nombre y Apellidos	Cargo	Sueldo
3.246.774	Mariela Emigdia Ortiz Segovia	Limpiadora	1.200.000

Art. 40°: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 191.334 (Guaraníes ciento noventa y un mil trescientos treinta y cuatro),** al Magistrado **Dr. Carlile Gauto Sanabria**, con C.I. Nº 667.594, por el viaje realizado en fecha 04 de julio del año en curso, a la ciudad de Asunción, por motivos laborales, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 41°: Disponer la realización de las visitas a los Juzgados de Paz de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, a los efectos de recabar datos de los mismos, por parte de los Miembros del Consejo de Administración y hacer extensiva a los Miembros de Los Tribunales de Apelación, Primera, Segunda Sala y de la Niñez y la Adolescencia, como asimismo a los Encargados de las Oficinas de Recursos Humanos, Suministro y Patrimonio.-

Art. 42°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 43°: Notifíquese y archívese.----------

Ante mí:

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

ABOG. ELIZARDO MONGES SAMUDIO

DR. CARLILE W. GAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

ABOG. FELICIANO BRIZUELA ALVARENGA